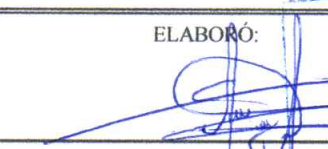
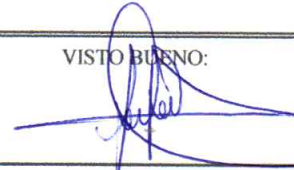


MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:					
Integración de Expedientes para Acuerdos de Aclaración									
DESCRIPCIÓN:		Código de la Cédula							
<p>Consiste en integrar un expediente para la aclaración o complementación de datos de las actas del estado civil que proceda resolverse por vía administrativa; será mediante la anotación del resolutivo relativo emitido por el Director General, Subdirector correspondiente, Jefe del Departamento Jurídico o Jefe de la Oficina Regional. Se integran los expedientes en la Oficialía donde se encuentre inscrita el acta a corregir y/o complementar y se realiza el trámite en la Oficina Regional que corresponda, Dirección General o Subdirección, según corresponda a cada uno de los casos</p>									
FUNDAMENTO LEGAL:		Art. 44, 45 Y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México.							
DOCUMENTO A OBTENER:		Expediente para realizar trámite administrativo de aclaración de acta		VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente				
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	N/A				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		A petición del interesado							
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		Con fundamento en el Capítulo Décimo Primero. (De las Supervisiones) Art. 111 a 118 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México éste trámite está sujeto a inspección o verificación técnica; con el objetivo de revisar, verificar y comprobar que se realice conforme a las disposiciones legales aplicables							
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO:					
PERSONAS FÍSICAS									
Podrán promover la aclaración y/o complementación de un acta, las personas a quienes se refiere el acto del que se trate y quien este legitimado conforme al Código Civil, el interesado presentará:				Art. 44, 45 Y 46 del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México					
Copia certificada el acta que se pretenda declarar con no más de 6 meses de expedición.		SI	1						
Identificación oficial vigente del tramitante.		SI	1						
CURP.		SI	1						
De no ser el tramitante el titular del asentamiento a complementar y/o corregir deberá presentar carta poder correspondiente anexas copias de las identificaciones oficiales vigentes de cada una de las personas que intervienen en ella.		SI	0						
5 documentos públicos diferentes que comprueben la utilización del dato a aclarar (acta de nacimiento de padres, hermanos mayores, hijos, pasaporte, título o cédula profesional, documentos escolares, cartillas de salud... para los casos de actas de nacimiento deben ser copias certificadas).		SI	1						
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS									
N/A		N/A	N/A	N/A					
INSTITUCIONES PÚBLICAS									
N/A		N/A	N/A	N/A					
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO		Se solicita el trámite presentando los requisitos señalados; se revisan los documentos y se procede a capturar los datos en el SID (Sistema Nacional de Registro de Identidad); se imprime una impresión previa para su revisión, y una vez revisada se imprime en los formatos previamente establecidos por la Dirección General del Registro Civil; se recaban firmas de padres y huella del registrado, firma del titular de la Oficialía. Se entrega trámite.							
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA		01 hora							
COSTO:		N/A		N/A					
FORMA DE PAGO:		EFFECTIVO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO	<input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO	<input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	<input type="checkbox"/>
DONDE PODRÁ PAGARSE:		N/A							
OTRAS ALTERNATIVAS:		N/A							
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		De manera inmediata, una vez reunidos los requisitos establecidos en el Reglamento Interior del Registro Civil, se genera el trámite realizando la inscripción en el SID (Sistema Nacional de Registro de Identidad)							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA		N/A							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:					UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:				
Oficialía del Registro Civil 01 de Acambay de Ruiz Castañeda, México					Registro Civil 01				
TITULAR DE LA DEPENDENCIA: Lic. Hermelinda Cruz Cruz									
DOMICILIO:		CALLE: Plaza Hidalgo			NO. INT. Y EXT.:		1		
COLONIA:		Centro			MUNICIPIO:		Acambay de Ruiz Castañeda		
C.P.:		50300		HORARIO Y DIAS DE ATENCION:		Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:			EXTS.:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
718	121010000			218	N/A		rc_acambay01@edomex.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO									
OFICINA:		N/A							
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		N/A							
DOMICILIO:		CALLE: N/A			NO. INT. Y EXT.:		N/A		
COLONIA:		N/A			MUNICIPIO:		N/A		
C.P.:		N/A		HORARIO Y DIAS DE ATENCION:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:			EXTS.:	FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	N/A			N/A	N/A		N/A		
FORMATO(S) DESCARGABLES:		N/A							
INFORMACIÓN ADICIONAL									
PREGUNTA FRECUENTE 1:		¿Se pueden complementar los datos de un acta en la oficialía del Registro Civil?							
RESPUESTA:		No, la autorización la otorga la Oficina Regional o Dirección General.							
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Cuál es el proceso para hacer una complementación y/o corrección de datos en acta?							
RESPUESTA:		<p>Son tres pasos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Integrar expediente en la oficialía del Registro Civil, donde se encuentra inscrita el acta 2. Llevar el expediente a la Oficina Regional o Dirección General para el oficio de complementación de datos 3. Llevar el oficio de autorización al Registro Civil donde se encuentra inscrita el acta 							
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿tiene costo este trámite?							
RESPUESTA:		Tarifa en base a Gobierno del Estado Art. 104 del Código Financiero							
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS									

ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
 LIC. AUDELIA GARCIA LOVERA NOMBRE COMPLETO		 LIC. HERMELINDA CRUZ CRUZ NOMBRE COMPLETO		16/02/2026	
